

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDUVOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEMUJER", REPRESENTADA TAMBIÉN POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero. El 8 de marzo de 2020, en el marco del Día Internacional de la Mujer, la Organización de las Naciones Unidas recordó este año como decisivo para la promoción de la igualdad de género en todo el mundo, e impulsó a que se movilizaran acciones para la realización de los derechos humanos de las mujeres.

Segundo. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, acorde a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 4 señala que los Estados Partes deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

Cuarto. El Gobierno del Estado de Zacatecas estableció como meta y compromiso la implementación del Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Quinto. La Ley para la Igualdad entre Mujeres del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 19 que los entes públicos del estado deben implementar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como realizar acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.

La Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres se encuentra integrada por cuatro instrumentos entre ellos el denominado Modelo de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con el artículo 19, fracción III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres del Estado de Zacatecas.

Sexto. El Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el mecanismo institucional mediante el cual se da cumplimiento a la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en los



programas, proyectos y políticas públicas desde su diseño, planeación, ejecución, verificación y mejora, además, propicia el cumplimiento de la normatividad internacional, nacional y estatal en materia de derechos humanos de las mujeres.

Séptimo. El 31 de enero de 2019 quedó instalado formalmente el Comité de Igualdad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y como parte de su plan de trabajo para el presente ejercicio fiscal acordó incluir en los programas que implementa dicha Secretaría, apoyos para el acceso de tramites de escrituras y vivienda para mujeres indígenas, con discapacidad, adultas mayores dentro del ámbito rural y mujeres en situación de violencia, con el fin primordial de hacer llegar los beneficios de los distintos programas sociales con los que se cuenta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SEDUVOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- La Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento de reserva territorial.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.



SECRETARÍA
DE LAS MUJERES



I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Arq. María Guadalupe López Marchán, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha en fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2018, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.4.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", 4° Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II.- DECLARA "SEMUJER" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.2.- La **Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza**, Secretaria de las Mujeres cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento expedido el 12 de septiembre de 2016 por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.

II.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio K, Primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico semujer@zacatecas.gob.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para difundir, promover y tramitar los programas y acciones que implementa "SEDUVOT", prioritariamente en favor de mujeres Indígenas, mujeres con discapacidad, adultas mayores y sus familias en el ámbito rural y mujeres en situaciones de violencia, para garantizar la accesibilidad a los programas sociales.



SEGUNDA. ACCIONES. Para cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la realización de las siguientes acciones interinstitucionales:

I.- "SEDUVOT": incluir como grupos prioritarios para el otorgamiento de los programas que implementa la Secretaría, a las mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, adultas mayores dentro del ámbito rural y mujeres en situación de violencia, en los siguientes:

- Escrituración de Predios Irregulares en fraccionamientos urbanos.
- Vivienda Digna con Crédito Asequible.
- Mejoramiento de Vivienda. (Cuarto adicional, piso-muro, firme, techo seguro, enjarre, sistema, tinaco)
- Eco tecnologías. (Calentador solar, Biodigestor, Focos Led, baños ecológicos).

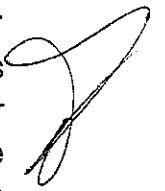
Para tal efecto, "SEDUVOT" brindará apoyo y asesoría para realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de los programas sociales mencionados.

II.- "SEMUJER": Colaborar a través de capacitaciones dirigidas al personal de "SEDUVOT", que le sean solicitadas. Así como, remitir mediante oficio la documentación necesaria para la solicitud de apoyos en favor de mujeres víctimas de violencia que atiendan los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de "SEMUJER".

Para tales efectos, "LAS PARTES" celebrarán por separado los instrumentos jurídicos correspondientes que se consideren necesarios, los cuales formarán parte integral de este Convenio.

TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se reconocen como sujetos obligados en términos de la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales motivo por el cual, guardarán confidencialidad respecto de la información y las actividades materia de éste Convenio en los casos en que expresamente lo consideren necesario, salvaguardando las disposiciones que en dicha materia resulten aplicables. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y la protección de datos personales que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, salvaguardando cualquier información de carácter confidencial o reservada, la cual tendrá un tratamiento conforme a la normatividad vigente y aplicable, y se dan por enteradas que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente Convenio, cuyo carácter en virtud de su naturaleza o por disposición de la ley le confiera el carácter de confidencial, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen dicha información.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y terminará el día 11 de septiembre de 2021, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones presupuestales para su cumplimiento, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" siempre y



cuando no existan obligaciones pendientes de cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo, que deberá entregarse con cuando menos 30 días naturales de anticipación, a la otra parte.

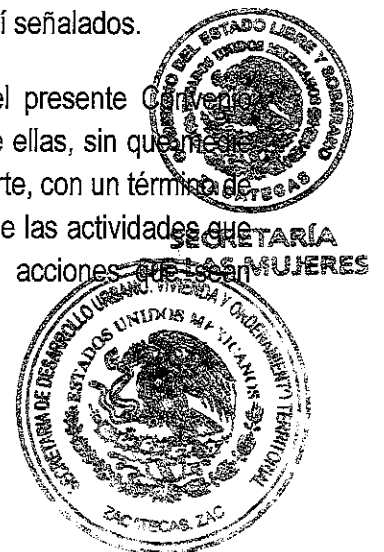
QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción. Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN. "LAS PARTES" designarán a las personas responsables de implementar el presente Convenio y las podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del presente Convenio, recaiga en una sola persona por cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las Declaraciones de "LAS PARTES". Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.



DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

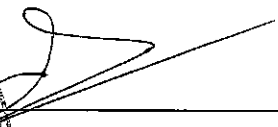
DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

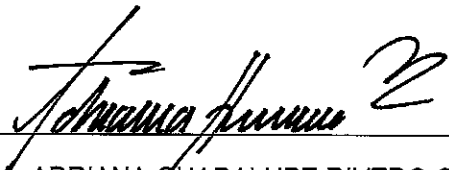

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, fuerza legal y alcances de este Convenio, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares: uno para acuse, uno para "SEDUVOT" y uno para "SEMUJER", por conducto de sus representantes, en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR "SEDUVOT"

POR "SEMUJER"




EN ARQ. MARÍA GUADALUPE
LÓPEZ MARCHÁN
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

FOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES.